



Referencia:	2025/17881Y
Solicitud:	Subvención para la financiación de Programas de Interés Social
ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES (MMP241J)	

INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 20 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

37. ADMINISTRACIÓN-SERVICIOS SOCIALES.

Referencia: 2025/17881Y.

Aprobar las Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sociales y sin ánimo de lucro para la realización de programas y actividades de interés social 2025.

PROPUESTA DE ACUERDO que Celia Lastra Díaz, Teniente de Alcalde de Acción Social, eleva a consideración de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Excmo. Ayuntamiento de Elche.

El Ayuntamiento de Elche, en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas las entidades locales en base al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de nuestra comunidad vecinal ejerciendo, entre otras competencias, la relativa a la prestación de servicios sociales generales y de promoción y reinserción social.

Acorde con todo ello, se considera de interés apoyar, mediante la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, que realizan actividades, programas y servicios que completan y complementan las realizadas por los servicios sociales municipales y van dirigidos en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social. Para la ejecución que este gasto conlleva, existe consignación en la partida del presupuesto de gastos del presente ejercicio, con código y denominación 421/20/25 "Subvenciones Generales Acción Social".

El artículo 127 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye la competencia de desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia a la Junta de Gobierno Local.





Por todo lo anteriormente expuesto, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** se propone la adopción del siguiente acuerdo:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 17/03/2025, con nº de referencia 2025/546 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar las Bases de las Subvenciones Generales de la Concejalía de Acción Social para la realización de programas, proyectos o actividades de interés social desarrolladas por de Asociaciones o Entidades sociales y sin ánimo de lucro para el año 2025 y convocar las citadas subvenciones para el presente ejercicio.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto de **60.000,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 421/20/25 “Subvenciones Generales Acción Social”, para hacer frente al pago de las cantidades subvencionadas como consecuencia de la presente convocatoria.

Texto bases convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SOCIALES Y SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL. EJERCICIO 2025.

Primera. - OBJETO Y FINALIDAD.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la concejalía de Acción Social del Excmo. Ayuntamiento de Elche, mediante el régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones y Entidades sociales y sin ánimo de lucro para la realización de programas, proyectos o actividades en beneficio de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social en Elche.

Segunda. – CONDICIONES.

Las subvenciones se concederán a programas, proyectos, o actividades, acciones de carácter preventivo, de intervención, formativo, informativo, de sensibilización social, promoción e inserción social, que desarrollándose en la ciudad de Elche, complementen y colaboren con la competencia municipal en materia de servicios sociales municipales, respondan a necesidades sociales -que se deben argumentar- y contribuyan a la mejora de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de colectivos especialmente vulnerables o en riesgo de exclusión social.

Quedan excluidas de la presente Convocatoria aquellos programas, proyectos o actividades que tengan una naturaleza meramente lúdica o recreativa, así como todos aquellos programas o





actividades que supongan discriminación por motivos raciales, religiosos, políticos, de sexo, de filiación, ideológicos o de cualquier otro tipo contrarios a derecho.

Se considerarán, en todo caso, colectivos especialmente vulnerables las personas con diversidad funcional, las personas en situación de dependencia, las personas mayores y los colectivos con especiales dificultades de inserción social y laboral, como minorías étnicas, refugiados, inmigrantes, etc.

Tercera. - PLAZO DE EJECUCION DE LOS PROYECTOS O ACTIVIDADES SUBVENCIONADOS.

El período para ejecutar los programas o actividades subvencionados será el correspondiente al ejercicio 2025.

Cuarta. - CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades y que se realicen en el plazo de ejecución de los mismos. Entre estos gastos se podrán incluir los relativos a:

- **Equipamiento y material** (adquisición de bienes no inventariables destinados directamente para la realización de las actividades).
- Prestaciones de servicio (servicios prestados por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades subvencionadas).
- Personal (retribuciones de personal derivadas directamente de los programas o actividades subvencionadas; así como cuotas de la Seguridad Social y los demás gastos de carácter laboral)
- Otros (cualquier otro no incluido en los apartados anteriores). En este último supuesto se deberán haber relacionado los gastos en el formulario de solicitud, y se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa subvencionado.
- Además de los gastos anteriores directamente relacionados con la actividad o programa subvencionado, hasta un **15%** de la cantidad subvencionada podrá ser justificada con gastos generales de mantenimiento y funcionamiento habitual de la Asociación o entidad, excepto en aquellos casos en que la Asociación o entidad sea perceptora de una subvención en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento y funcionamiento de sedes de asociaciones y entidades sociales que convoca este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.
- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos y restauración.
- Gastos de alimentación. No obstante, excepcionalmente se podrá subvencionar gastos de esta





naturaleza, si se acredita su necesidad para el desarrollo o ejecución del programa o actividad subvencionada, siempre y cuando se recoja en la solicitud de subvención.

- Cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de Asociaciones.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como impuestos personales sobre la renta.
- Sanciones administrativas.
- Gastos financieros.

Quinta. – COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Elche serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá siempre especificar si los programas, proyectos, o actividades que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, con el objetivo de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar la resolución de la subvención del Ayuntamiento de Elche.

No se concederán subvenciones en esta convocatoria a aquellas asociaciones y/o entidades:

- 1.- Que figuren como beneficiarias de una subvención nominativa en el presupuesto municipal para este ejercicio.
- 2.- Aquellas asociaciones y/o entidades que resulten beneficiarias de una subvención para programas en la convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Mujer de este Ayuntamiento.

Sexta. - CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA.

La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Elche para la presente convocatoria en el ejercicio presupuestario 2025 será de **60.000,00 € y se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 421/20/25 “Subvenciones Generales Acción Social”**.

No obstante, dado que con cargo a esta misma aplicación presupuestaria 421/20/25, la Concejalía de Acción Social destina la cantidad global de 20.000,00.- € en la convocatoria de subvenciones para atender gastos de mantenimiento de las sedes de las Asociaciones y Entidades de interés social y sin ánimo de lucro, los créditos destinados en una u otra convocatoria podrían resultar ampliados, en la medida y por el importe, que en su caso quedase sin conceder en la convocatoria respectiva.





Séptima. - REQUISITOS GENERALES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvenciones las asociaciones y entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad social, sin ánimo de lucro y con implantación municipal, cuyo ámbito de actuación, definido por sus Estatutos, coincida con el objeto de la subvención.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones y/o Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana en cualquiera de sus secciones, así como **en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con una antigüedad mínima de un año**, anterior a la fecha de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- c) Justificar y acreditar la figura de representante legal **y disponer de una sede o delegación permanente, acreditada documentalmente, en el municipio de Elche**, con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa o proyecto para el que se solicita la subvención.

Excepcionalmente podrán acceder a la subvención si no disponen de sede o delegación en Elche aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que **acrediten que el programa, proyecto o actividad a desarrollar irá destinada al municipio de Elche. A estos efectos deberán acreditar el número de beneficiarios directos del municipio sobre el total de beneficiarios directos de la asociación.**

- d) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche. Asimismo, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- e) Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Elche, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- f) Así como los demás previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de persona beneficiaria las personas, entidades o agrupaciones a que se refiere el apartado anterior en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas, en todo caso, al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.





Octava.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las asociaciones y entidades interesadas presentarán la solicitud de participación, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad, según el modelo de solicitud de subvenciones de la Concejalía de Acción Social, de forma telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elche de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A la solicitud se acompañará la documentación requerida en la presente Convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En el cuerpo de la propia solicitud habrá de indicarse el número o código asignado a la entidad por el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Novena.- DOCUMENTACIÓN.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Copia del D.N.I. del solicitante salvo que se identifique electrónicamente a través de los sistemas que se establecen en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Acreditación de la representación que ostenta el que firma la solicitud.
3. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Copia de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como su condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
5. Organigrama de la Entidad, relación de miembros que componen el equipo profesional con descripción de categorías, cargos, tareas y horarios de dedicación. En el caso de entidades que carezcan de equipo profesional, relación de voluntarios con dedicación activa y habitual a las tareas propias de la entidad y descripción de las mismas.
6. Descripción del programa, proyecto o actividad para el que solicita la subvención según modelo **ANEXO I**.
7. Presupuesto total y desglosado de la asociación o entidad, con especificación de gastos e ingresos para 2025 según modelo **ANEXO II**.
8. Declaración responsable de la Asociación o entidad de los siguientes extremos (**ANEXO III**):
 - Reunir los requisitos para solicitar la subvención
 - Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas por la ley como prohibitivas para ser beneficiario de subvención.
 - Declaración, en su caso, de las subvenciones o ayudas que les hayan sido concedidas por otras entidades públicas o privadas, indicando organismos de procedencia, su cuantía y proyecto que se trate.
 - Número de socios actuales de la asociación, cuota y número de socios al corriente en la





cuota.

9. Certificado de la entidad bancaria, debidamente firmado y sellado, en la que se hará constar el número de cuenta y el titular de la misma.
10. Certificado del Secretario de la asociación o entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que se establezca el acuerdo del órgano de gobierno (Junta directiva o Asamblea) que decide solicitar la subvención. **(ANEXO IV).**
11. Acreditación de la Declaración de Utilidad Pública, en su caso.

La presentación de toda la documentación arriba referenciada es OBLIGATORIA, así como la completa cumplimentación de todos los campos del formulario de solicitud y la firma de toda la documentación.

En virtud de lo establecido en el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, no será necesario presentar la documentación que ya obre en poder del Excmo. Ayuntamiento de Elche, siempre que la misma no haya sufrido modificación y no hayan transcurrido más de 5 años desde su presentación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué departamento o Concejalía presentó los citados documentos, pudiendo hacer uso de la tabla existente en la página 3 de la solicitud para indicar dicha documentación.

Aquellas entidades cuyas solicitudes resulten incompletas por ausencia de documentación o correcta cumplimentación o firma de la misma, serán requeridas para que procedan a subsanar las deficiencias percibidas en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la subsanación o siendo ésta incompleta, la solicitud no será valorada, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se tendrá al interesado por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Décima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión Técnica compuesta por las personas titulares de la Jefatura de Servicio de Acción Social, Jefatura de Sección Primaria Básica y Jefatura de Sección de Zonas Básicas de Servicios Sociales de la Concejalía de Acción Social o Técnicos/as que les sustituyan. Actuará como secretaria/o, con voz pero sin voto, un/a técnico/o de la Sección Jurídica Administrativa de la Concejalía.

Los programas, proyectos o actividades se valorarán con una puntuación máxima de 50 puntos.

Cada entidad sólo podrá presentar un programa, un proyecto o una actividad a subvencionar.

Criterios de valoración:

1. Necesidad y complementariedad del programa, proyecto o actividad a subvencionar, así como el grado de adecuación del programa al objeto y finalidad previstas en la presente convocatoria.





Calidad y coherencia entre los objetivos, actividades y recursos propuestos, diseño y evaluación (**máximo 30 puntos**). Este criterio de valoración se puntuará con arreglo a la siguiente escala:

- a) Necesidad y complementariedad del programa (máximo 8 puntos)
- b) Grado de adecuación del programa a la convocatoria (máximo 8 puntos)
- c) Calidad y coherencia de los objetivos, actividades y recursos (máximo 8 puntos)
- d) Diseño y evaluación del programa (máximo 6 puntos)

2. Rentabilidad social del Programa, Proyecto o Actividad (**máximo 10 puntos**)

- Número de personas **beneficiarias directas** a quienes se dirige (hasta 7 puntos). Las entidades deberán concretar en un número las personas beneficiarias directas del programa.

No se valorará cuando se dirija a un colectivo indeterminado:

- Hasta 25 personas: 2 puntos
 - Entre 26 y 50 personas: 4,5 puntos
 - A partir de 51 personas: 7 puntos
- Declaración de la asociación como de utilidad pública (3 puntos)

3. Experiencia y trayectoria en la gestión de programas, proyectos o actividades de la entidad o asociación, así como su estructura, y capacidad operativa (**máximo 10 puntos**).

- Hasta 3 años: (1 punto)
- Entre 4 y 6 años: (hasta 4 puntos)
- Entre 7 y 9 años: (hasta 6 puntos)
- Entre 10 y 12 años (hasta 8 puntos)
- A partir de 13 años (10 puntos)

Se requerirá un mínimo de 25 puntos para que el programa, proyecto o actividad pueda ser subvencionado.

La determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se establecerá, a propuesta de la Comisión Técnica, en función de la valoración y cantidad de las solicitudes presentadas, sin que el importe a conceder deba coincidir con el solicitado.

A este respecto, los importes concedidos serán distribuidos de la siguiente manera:

1. Se valorarán todos los proyectos presentados, con una valoración entre 0 y 50 puntos, por parte de la Comisión técnica de Valoración.
2. Se sumarán los puntos obtenidos por todos los solicitantes.





3. El número total de puntos anterior equivaldrá a los 60.000,00 €, obteniendo cada solicitante la parte proporcional según los puntos conseguidos, con el límite establecido en el párrafo siguiente.

Tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (Base 28ª – SUBVENCIONES), el importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada entidad solicitante no podrá exceder del 80% del coste total estimado del programa, proyecto o actividad presentado.

Serán excluidas directamente, sin someterse a la valoración a que se refiere la presente Base Décima, las solicitudes que por su contenido no se ajusten a lo dispuesto en la Base Segunda, así como las presentadas por entidades que no cumplan la totalidad de los requisitos contemplados en la Base Séptima.

Decimoprimera.- RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación se realizará siempre de oficio, previo informe favorable de la Intervención Municipal, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas, de acuerdo con los principios de la LGS y la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En función de lo dispuesto en los artículos 10.4, 23, 24 y 25 de la LGS y del artículo 127.1.g) de la LBRL, será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación de las convocatorias de subvenciones, previo Informe de Fiscalización, así como de la resolución de la concesión de las mismas, a propuesta de la Comisión Técnica.

La resolución será motivada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y con las disposiciones recogidas en estas Bases reguladoras de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos legales de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, según lo establecido en el artículo 25.4 de la LGS, no podrá exceder de seis meses, el cual se computará a partir de la fecha de publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

Decimosegunda.-Recursos.

Las resoluciones que se dicten agotan la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su





notificación.

El interesado podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Decimotercera. - PAGO Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

a) Pago de la subvención concedida:

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las subvenciones se iniciará el trámite para el abono de las mismas, efectuándose en un único pago con carácter previo a la justificación, sin exigencia de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro, cuya financiación es necesaria para que puedan llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y en atención a la especial naturaleza de las actividades de interés social objeto de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones o por ingresos de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Justificación de la Subvención concedida:

La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad subvencionada. El plazo para justificar el gasto y destino de la cantidad total subvencionada finaliza el **31 de enero de 2026**.

La justificación se presentará telemáticamente, a través de la sede electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de:

1.- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la Entidad.

Deberá acompañarse de la documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas para dar publicidad a la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en la base 18ª.

2.- Memoria económica consistente en relación de los gastos de las actividades realizadas según el programa subvencionado, correspondientes al periodo que abarca la subvención (ejercicio 2025), debidamente firmada por quienes representen a la entidad beneficiaria.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás





documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta

En virtud de lo recogido en el artículo 7 Uno, apartado 1.1 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude*, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y copia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

Cuando el destino de la subvención sea el pago de primas de seguros, se deberá aportar una copia de la póliza del seguro a la que vayan asociadas las primas cuya imputación se pretenda.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal (formado por las retribuciones brutas y los gastos de seguridad social a cargo de la empresa), se deberá aportar una relación del personal imputado indicando su vinculación con la actividad o proyecto objeto de la subvención, y se adjuntarán: nóminas, liquidación de cotizaciones, relación nominal de los





trabajadores y documento 111 de retenciones de IRPF.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF, deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

3.- Declaración responsable, debidamente firmada por quien ostente la representación de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
2. El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
3. Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

Las entidades beneficiarias de subvenciones deberán conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre del perceptor de la subvención y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

La Junta de Gobierno Local, previa Fiscalización de carácter vinculante, es el órgano competente para la aprobación de la justificación, a propuesta del departamento gestor de la subvención. No obstante, en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elche en sesión celebrada en la fecha de 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante Nº 149 de 3 de agosto de 2023, la competencia la ejercerá la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Acción Social Dña. Celia Lastra Díaz.

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio (Base 28ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2025, publicadas en el BOP de Alicante n.º 18, de fecha 28 de enero de 2025).

La falta de justificación en el plazo previsto, así como la no justificación total de las cantidades percibidas, dará origen al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, contemplado en la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como lo dispuesto a este respecto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal y estas Bases reguladoras de la convocatoria.

Decimocuarta. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- a) Destinar la subvención al programa, proyecto o actividad objeto de la subvención concedida, cumpliendo las condiciones establecidas en la Convocatoria y demás disposiciones que le sean de aplicación y asumiendo la completa responsabilidad del programa, proyecto o actividad.
- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa, proyecto o actividad y la subvención concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa, proyecto o actividad o el cumplimiento de la finalidad que determinó el disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de Elche de la realización del programa, proyecto o actividad y facilitar la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Elche, en el momento de la solicitud y posteriormente una vez concedida la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien el programa, proyecto o actividad subvencionada.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, para ser objeto de posible control y comprobación.
- g) Dar publicidad de las subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 31.2 de su reglamento, aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al incumplimiento de las condiciones para la obtención de la subvención, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención.
- i) Compromiso cívico de aplicar en sus actuaciones criterios sostenibles, ambientales, reducción de residuos, eficiencia energética, que se habrán de difundir entre los beneficiarios y/o participantes de los programas, proyectos y actividades subvencionados.
- j) Asumir pólizas de seguro, según el programa, proyecto o actividad, para garantizar su responsabilidad.
- k) Comunicar eventualidades y modificaciones sustanciales.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las demás obligaciones que se establezcan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025 (Base 28ª SUBVENCIONES), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 28 de enero de 2025.





Decimoquinta.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1. Incumplimiento total o extemporáneo:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho y de reintegro.

2.-Incumplimiento parcial:

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial, aplicándose el principio de proporcionalidad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones establecidas en la base decimocuarta de la convocatoria.

3.-Incumplimiento de las medidas de difusión:

En caso de incumplimiento de las medidas de difusión de la subvención la reducción consistirá en el 10 por 100 del total de la subvención, sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador que corresponda por la conducta infractora.

La aplicación de las reglas contenidas en los puntos 1, 2 y 3 del presente epígrafe requerirá informe del responsable del servicio justificativo de:

- Justificación de que la actividad desarrollada, total o parcialmente, va dirigida al objeto y finalidad de la subvención.
- Explicación razonada del incumplimiento y la proporción del mismo en relación con la totalidad del programa, proyecto o actividad para el que la subvención fue concedida.
- Propuesta motivada con la aplicación de las reglas anteriores según las circunstancias concurrentes.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 36 a 42 de la LGS y en los artículos 91 y siguientes del RLGS, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y las presentes Bases.

Decimosexta.- . INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones administrativas en materia de subvenciones podrán ser, pecuniarias en forma de multa de cuantía fija o proporcional, a aplicar en todo tipo de infracciones, y no pecuniarias, únicamente aplicable en caso de infracciones graves o muy graves.

Sin perjuicio de la aplicación del cuadro de infracciones y sanciones previsto en la legislación citada, tendrán, en todo caso, el carácter de infracción leve los incumplimientos de obligaciones formales a los que se refiere el artículo 56.c de la Ley General de Subvenciones.

Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le/s informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Usted puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones a Asociaciones sin ánimo de lucro para llevar a cabo actividades de interés social en 2025. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Sus datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación





aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle a Vd.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, Vd. puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que Vd. debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

Decimoctava.- PUBLICIDAD DEL APOYO FINANCIERO RECIBIDO.

Para testimoniar el apoyo prestado por el Ayuntamiento de Elche, la entidad se compromete a publicar en la página web de la entidad o en sus redes sociales el apoyo público concedido con indicación de su importe, objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>

En la celebración de actos públicos con motivo de actuaciones financiadas por el Ayuntamiento de Elche, fruto de la presente subvención, la entidad beneficiaria se obliga a contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche: en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario, y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada, de acuerdo con las características que se indican en el Manual referido anteriormente.





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —



Decimonovena.- PUBLICIDAD.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema nacional de publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno



Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704321452475112347 en <https://sede.elche.es>